

Serv. de Mespaldo de Ellazgia Teknica Ltdo. PLAZO USD 147.880--- Extranjera 24/11

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Capital adeudado: USD 147.880	
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140	ı su
, el día de del año, la suma	de
USD 147.880 (CIENTO CUARENTA Y SIENTE MIL OCHOCIENTOS OCHENT	ГА
00/100 DOLARES	
), cantidad	•
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta	ı de
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta	de
Suscriptor de este pagaré.	
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticip establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobro no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.	ada
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pag dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pag con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, el oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pag en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su p efectivo.	garé n la garé
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a echa de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.	
a obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación rédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses agaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Ba Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.	son
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, leducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier natural presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.	eza
NTERESES El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.	de de
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA	
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pade la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a fade BESALCO CONSTRUCCIONES S.A.	_
RUT 96.710.540-6 , cuya emisión ha s	ido
colicitada por mí(nosotros) para garantizar: LA CORRECTA DEVOLUCION DEL ANTICIPO SEGUN	_
CONTRATO 652M-74/2016 SUSCRITO CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016 PARA LOS TRABAJOS	
DE LA OBRA 652 OBSERVATORIO LSST	—

El Impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. Nº 3.475, artículo 15.-

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de E	Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es).	otivo del(de los) mismo(s), sera	á(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obliga podrá realizar dicha diliger funcionario público que corre impuestos que se devenguel PRÓRROGA DE PLAZO PO	ción de protesto del mismo, pencia, a su elección en forma esponda. En todo caso, en el en n con este motivo serán de car OR DÍAS INHÁBILES	
bancario, prorrogará el plaz	zo para el pago hasta el día ectivo pago incluir, además, los	que corresponda a día inhábil hábil bancario inmediatamente s intereses que correspondan a
Al vencimiento del plazo de renovaciones, el Banco actua con facultad para autocontra y expresamente facultado e y de la tasa de interés que ra tasa máxima que la ley per produzca todos sus efectos, con la nueva fecha de venciones.	NES PARA PRÓRROGAS Y Formula de una o más cuotas, o de unado en nombre y representatar, podrá prorrogarlas y/o remistruido, y en estos casos de egirá durante el nuevo período remita estipular. Bastará para la constancia que deje el Banda	alguna de sus prórrogas y/o ación del(de los) suscriptor(es), novarlas, quedando desde luego jará constancia del nuevo plazo o, la que no podrá exceder de la que la prórroga y/o renovación co en el pagaré o en hoja anexa nueva tasa de interés. Se deja
El(Los) suscriptor(es) otorga que, con cargo a los pago adquirir en el mercado can extranjera en cantidad sufic capital, intereses y gastos, o requiera. El mismo mandat Informal, cuando correspon Mercado Cambiario Formal. la suma en moneda naciona moneda extranjera adquirid	s que el Banco acepte recib nbiario formal, por cuenta y ciente para cubrir la suma a cumplidos que fueren los requ o se otorga al Banco para a da, en la eventualidad que u Toda y cualquier diferencia ca al recibida o puesta a disposic	al irrevocable y suficiente para ir en moneda nacional, pueda riesgo de él(ellos), la moneda deudada por este pagaré, en sisitos que la normativa vigente cceder al Mercado Cambiario no sea posible hacerlos en el ambiaria que se produzca entre sión del Banco y la cantidad de ión del tipo de cambio de la
obligados a su pago,	e este pagaré, el(los) suscr constituyen domicilio esp , sin perjuicio	del que corresponda al de su
Tribunales Ordinarios de Jus		eten a la competencia de sus
	, a 24 de NOVIEMBRE	
Suscriptor: Servicios de Respaldo Domicilio Av.Puerta Sur 03340, Sar	de Energia Teknica Ltda C. I	. 0 R.U.1: 96./10.540-6
Apoderado 1 MARTIN MUJICA SO	OTOMAYOR	C.l. 8.955.657-0
Apoderado 2 CRISTOBAL FERRE	ETTI MUJICA	C.I. 16.098.369-8 C.I.
Apoderado 3		C.l
MA	Combin Jan H	
Suseriptor/Apoderado	Apoderado 2	Apoderado 3

Forma parte del Pagaré Nº		_, a la orden de Banco Sa	ntander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario(eprórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive la pagaré, quedando sub indivisible, no viéndose constituidas o en adela objeto de este aval y fia responsabilidad solidar avaladas en cualquier findel activo y pasivo o deudora(s). El Banco Sa futuros tenedores del modificar, sustituir, alza estén constituidas o que se refiere el presente	s) de este pagaré. s y/o modificaciones is que se perfeccior osistente mi(nuestra afectada ésta en forante se constituyan anza y codeuda solicia aún cuando otras orma, y aunque dich del deudor e introcantander-Chile y quie presente instrumerar o renunciar, en tote en el futuro se con pagaré, pudiendo e tros) herederos y/o	Asimismo, acepto(acepto acepto	es y en fiador(es) y eptamos) desde ya las ordar entre el acreedor y stipulado en este mismo blidaria en carácter de garantías que se hallen as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo s a la(s) sociedad(es) sente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que to de esta obligación a midad a lo dispuesto en
Aval I C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1Apoderado 2			C.I
Aval II C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III			_C.I
Domicilio			C.I
Domicilio			

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscripto	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
·	C.I
Don(ña)	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, a _	dedel año
	NOTARIO